

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 0,39
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Viernes 23 de Noviembre de 1990.

No. 226

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley N° 115 — Ley de Falta Temporal del Presidente de la República 2274
Decreto A.N. N° 383 — Decreto de Indulto 2274

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Cancelar Nombramiento 2276
Otorgar Exequátur 2276

MIDINRA

Certificaciones 2276

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación 2281

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Título Profesional 2282

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Registros Marcas Fábricas 2283
Marcas de Servicio 2284

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem 2285
Citación de Procesados 2285

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley de Falta Temporal del Presidente de la República

LEY N° 115

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,
HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Arto. 1 Se produce falta temporal del Presidente de la República cuando saliere del país por un período mayor de treinta días.

También se produce falta temporal en caso de imposibilidad manifiesta del Presidente de la República para ejercer su mandato.

En tales casos asumirá el cargo quien deba sustituirlo de conformidad a lo dispuesto en los Artos. 145 y 149 de la Constitución Política.

Arto. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa. — Luis Sánchez Sancho. Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. — Alfredo César Aguirre Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, primero de Noviembre de mil novecientos noventa. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República.

Decreto de Indulto

DECRETO A. N. N° 383

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,
HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE INDULTO

Arto. 1 Se concede indulto de la pena prin-

cipal y sus accesorias a las siguientes personas:

- María Antonia Acuña Galeano
- Félix Martín Aguilar Ortíz
- Julio César Alvarado Pérez
- Santiago Alvarado Sánchez
- José Amador Méndez
- Luís Enrique Anton González
- Francisco Javier Araica Mejía
- Josefa Paula Arana Lacayo
- Isafías Antonio Aráuz Tinoco
- César Augusto Argeñal Hernández
- Jaime Antonio Artiaga Ramos
- Luís Ramón Avilés Pineda
- Francisco Julio Barrios Triguero
- Gerardo Antonio Bermúdez Pinel
- Orlando Blandón Gutiérrez
- Francisco Blandón Orozco
- Juan Abelino Bobadilla Bravo
- Marcelino Emiliano Busto Cantillano
- José Antonio Busto López
- Carlos Caballero Franco
- Carlos Adán Camacho Lacayo
- Mauricio José Campos Martínez
- Iván Francisco Cano Hernández
- Pablo Adán Carazo Hernández
- Gérman Bolívar Dávila Meza
- José Ramón Carazo Jarquín
- Alberto Castillo Matute
- Rolando José Castillo Zapata
- Isidro José Castro Medina
- Manuel Alvarado Castro Ruíz
- Olga María Cespedes Rivera
- Luís Armando Chamorro Flores
- Héctor Manuel Chamorro Rodríguez
- Felipe José Chavarría Castellón
- Bismark Manuel Chávez Téllez
- Manuel Salvador Cornejo Artola
- Wilber Antonio Cruz Barrios
- Ronald Andrés Dávila Chavarría
- Jorge Luís Dávila Tapia
- Felipe de Jesús Díaz Bonilla
- Vicente Antonio Espinoza Reyes
- Ignacio de Jesús Flores Reyes
- William José Fuller Solano
- Anibal Antonio Gaitán Arana
- Locadio Alonso García Morán
- Francisco José García Pérez
- Anibal Antonio García Rodríguez
- Juan Hermes García Rodríguez
- Henry Victorino Gómez Salinas
- Israel González Gómez
- Wilfredo Walter González López
- Bernardo González Luna
- Segundo José González
- Lorenzo Benito González Picado
- Reynaldo González Vivas
- José Santos Gutiérrez Downs
- Erika Petronila Gutiérrez Espinoza
- María Francisca Gutiérrez Munguía
- Martha Lorena Gutiérrez Tenorio
- José Manuel Guzmán Rodríguez
- Salomón Hernández Aguirre
- Ramón Isabel Hernández Cruz
- Gabriel Hernández Gutiérrez
- Lorenzo Hernández Pineda
- Julio Antonio Hernández Suárez
- René Jesús Huete Moran
- William Alberto Hurtado Salazar
- Juan Ramón Joya López
- José Angel Leiva Mendoza
- Freddy José Lira López
- José Daniel López Calero
- Sonia del Socorro López Huerta
- Luís Antonio López Maradiaga
- Erwin Antonio López Martínez
- Oswaldo José López Martínez
- José Inés López Picado
- Jimmy Antonio López Porras
- Julio César Lumbí Hernández
- Manuel de Jesús Martínez Gutiérrez
- Henry Antonio Martínez Kukalon
- Marcos Antonio Martínez López
- Mario Lenin Martínez Ruíz
- José Félix Mejía Rodríguez
- William José Mendieta Amaya
- Marvin Antonio Mendoza Calero
- Mario Antonio Mendoza Obando
- César Antonio Montenegro Obregón
- Marvin Montoya Palacios
- William Enrique Moreno Parrales
- Carlos Alberto Moreira Galán
- Andrés Murillo Picado
- Juan Obando Dixon
- Julio Alfredo Ortíz Guido
- Florencio Antonio Osorio López
- Noel Santos Peralta Miranda
- Mario Dionisio Pérez García
- Juan Bosco Pérez Sandoval
- Rigoberto Roberto Poveda Mosca
- Carlos Bayardo Quino Briones
- Julio Alberto Ramírez Tenorio
- Carlos Ramón Reyes Parajón
- Eddy Alberto Rivera Alemán
- Gérman Bismark Rivera Marengo
- Rolando José Rivera Martínez
- Juan Agustín Rivera Pérez
- Jorge Alberto Robelo Escobar
- Juan Carlos Rocha Gudiel
- Luís Mariano Rodríguez López
- Jorge Rodríguez V.
- Rolando Antonio Romero Avilés
- Alejandro Alberto Ruíz Guerrero
- Mario Antonio Ruíz Reyes
- Guillermo Enrique Salazar Hernández
- Rodolfo de Jesús Salazar Hernández
- Fabio de Jesús Sánchez Aguirre
- Exequiel Sánchez López
- Jorge Sánchez López
- Orlando Sevilla Castillo
- Guillermo José Solís Segura
- Rodrigo Soza Navarrete
- Luís Gonzalo Tercero González
- David Antonio Tijerino Núñez
- José del Carmen Traña Umaña
- Evenor Antonio Urbina Sevilla
- José del Carmen Urbina Vivas
- Eduardo Antonio Vargas Sequeira
- José Alejandro Vásquez Ramírez

— Ana Francis Villareal Meléndez

Arto. 2 Las autoridades correspondientes procederán a dar cumplimiento a este Decreto, debiendo poner en libertad a los favorecidos por el mismo a partir de su vigencia.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa. — Luis Sánchez Sancho, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. — Alfredo César Aguirre, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos noventa. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Cancelar Nombramiento

Nº 95

LA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el Nombramiento del Señor Aristides Ruíz Vargas, Cónsul de Nicaragua en Tijuana, Baja California, Estados Unidos Mexicanos.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del treinta de Noviembre de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia, Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa. — Violeta Barrios de Chamorro, El Ministro del Exterior Enrique Dreyfus.

Otorgar Exequátur

Nº 07

En vista de Las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República del Ecuador, con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa, a favor del Señor José Adam Guerra, en carácter de Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

LA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Otorgar el Exequátur de Estilo a

Las Letras Patentes del Señor José Adam Guerra, quien gozará de las prerrogativas que corresponde a su cargo, el cual habrá de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa de la Presidencia, Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa. — Violeta Barrios de Chamorro, El Ministro del Exterior Enrique Dreyfus Morales.

MIDINBA

Certificaciones

249.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, en el Folio cuarenta y nueve se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución Número 89-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Las siete y cincuenta de la mañana. Con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Unión de Cooperativas Agropecuarias “Augusto César Sandino”, constituida en la localidad Veracruz, Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, a las diez de la mañana del veintidós de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a la Ley Unión de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Unión de Cooperativas Agropecuarias “Augusto César Sandino”, cuyo representante legal será el compañero Modesto García Olivas, Presidente de la Unión de Cooperativas “Augusto César Sandino”.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario

Oficial "La Gaceta". — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".

— Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

250.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio cincuenta, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

"Resolución Número 91-90
MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Las ocho de la mañana. Con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Unión de Cooperativas Agropecuarias "Benjamín Zeledón", constituida en la localidad El Arroyo, Municipio de Diriá, Departamento de Granada, a las dos de la tarde del veintidós de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Unión de Cooperativas Agropecuarias "Benjamín Zeledón", cuyo representante legal será el compañero Pablo Pavón Gómez, Presidente de la Unión de Cooperativas "Benjamín Zeledón".

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

251.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, en el Folio cincuenta, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

"Resolución Número 92-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reformá Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Las ocho y cinco de la mañana. Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria "Julio Buitrago Urroz", constituida en la localidad Los Pintos, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya, a las nueve y cincuentiséis de la mañana del veinte de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria "Julio Buitrago Urroz", cuyo representante legal será el compañero Félix Antonio Rodríguez Mejía, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

252.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones

que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias en el Folio cincuenta se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

“Resolución Número 93-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Las ocho y diez de la mañana. Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria “Mario Gómez Hurtado”, constituida en la localidad Talolinga, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya, a las tres de la tarde del veinte de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria “Mario Gómez Hurtado”, cuyo representante legal será el compañero Santos López González, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, “Año de la Paz y la Reconstrucción”.

— Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

253.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, en el Folio cincuenta y uno, se encuentra la Resolución que Integra y literalmente dice:

“Resolución Número 94-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Las ocho y quince de la mañana. Con fecha veinte de

Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria “Pedro Laguna Amador”, constituida en la localidad Nuevo León, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya, a las ocho treinta de la mañana del veinte de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria “Pedro Laguna Amador”, cuyo representante legal será el compañero Nicolás Cristóbal Cruz Herrera, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, “Año de la Paz y la Reconstrucción”.

— Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

254.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, en el Folio cincuenta y uno, se encuentra la Resolución que Integra y literalmente dice:

“Resolución Número 95-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Las ocho y veinte de la mañana. Con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria “Daniel Avendaño Salgado”, constituida en la localidad Blanca Sandino, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya, a las ocho y cuarentiocho de la mañana del veintiuno de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a

la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria "Daniel Avendaño Salgado", cuyo representante Legal será el compañero Francisco Undano Pérez, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

255.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, en el Folio cincuenta y uno, se encuentra la Resolución que Integra y literalmente dice:

Resolución Número 96-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Las ocho y veinticinco de la mañana. Con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperatvia Agropecuaria "Silvio Parodi Basset", constituida en la localidad Caracito, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya, a las doce y cuarenticinco de la tarde del veintiuno de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria "Silvio Parodi Basset", cuyo representante legal será el compañero Abraham Mayorga Ruga, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la Resolu-

ción, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

256.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, en el Folio cincuenta y dos, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

"Resolución Número 97-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Las ocho y treinta de la mañana. Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria "Sergio López Medrano", constituida en la localidad Caracito, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya, a las nueve y cuarenticinco del veinte de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria "Sergio López Medrano", cuyo representante legal será el compañero José Leonardo Bojorge Calero, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".

— Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

257.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, en el Folio cincuenta y dos, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

“Resolución Número 98-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Las ocho y treinta y cinco de la mañana. Con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria “Amed Campos Correa”, constituida en la localidad San Martín, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya, a las ocho y quince de la mañana del veintiuno de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria “Ahmed Campos Correa”, cuyo representante legal será el compañero Tomás Fonseca Chavarría, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

258.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones

que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, en el Folio cincuenta y dos, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

“Resolución Número 99-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Las ocho de la mañana, con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria “Rigoberto López Pérez”, constituida en la localidad Jacinto Baca Jerez, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya, a las nueve y veinticinco de la mañana del veinte de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria “Rigoberto López Pérez”, cuyo representante legal será el compañero Cristóbal Obando Mairena, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

259.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, en el Folio cincuenta y tres, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

“Resolución Número 100-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Las ocho y cuarenticinco de la mañana. Con fecha veinti-

dós de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria "Marcos Machado Picado", constituida en la localidad Bco. de Siquia, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales a las nueve de la mañana del veintidós de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria "Marcos Machado Picado", cuyo representante legal será el compañero Juan Soza Jarquín, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".
— Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

260.

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, en el Folio cincuenta y tres, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

"Resolución Número 101-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. Las ocho y cincuenta de la mañana. Con fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria "Héroes y Mártires 13 de Julio", constituida en la localidad Carca Grande, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, a las diez de la mañana del veintitrés de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Persona-

lidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria "Héroes y Mártires 13 de Julio", cuyo representante legal será el compañero Abraham Cano García, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) *Iván Gutiérrez A.*, Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".

— Dra. *Mireya Molina Torres*, Notario Público.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación

Reg. Nº 4748 — R/F 451345 — C\$oro 4.20

CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de las Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que según Folio 11, Resolución Nº 529, del Tomo II del Libro de Resoluciones, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

"Resolución Nº 529.

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa. Las doce y cinco minutos de la tarde. Con fecha catorce de Noviembre, del corriente año, se presentó a esta Dirección el Proyecto de Factibilidad de la Cooperativa de Taxis Locales de Chinandega "Pedro Joaquín Chamorro Cardenal, R. L.", constituida en acta de las siete de la noche, del día quince de Agosto de mil novecientos noventa, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario, Doctor Luis Coronado Urbina Lara, el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20 inc d), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas, y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Apruébase la constitución de la Cooperativa de Taxis Locales de Chinandega "Pedro Joa-

quín Chamorro Cardenal, R. L.", que tendrá su domicilio social en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, se inicia con 30 Asociados, con un capital pagado de trescientos córdobas oio (C\$oro 300.00), y con la siguiente Junta Directiva:

Presidente, Julio César Catín Amaya; Vice-Presidente, Enrique José Hernández García; Secretario, Wilfredo José Sánchez Ruiz; Tesorero, Marbel Nubia García Riveña; Fiscal, Marcelino de los Angeles Martínez Delgado; Vocal, Luis Emilio Taleno López.

Cópiase esta Resolución en el libro respectivo, inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta Oficina. — (f) *Sergio Escoto Sáenz*. — Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.

Dr. Sergio Escoto Sáenz,
Director Registro Nacional de Cooperativas,
Dirección General de las Cooperativas,
Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. Nº 4257 — R/F 420366 — C\$oro 4.20
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 320, Tomo V del Libro de registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

René Alfonso Murillo Orozco, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. — Managua, 3 de Agosto de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. Nº 4454 — R/F 444699 — C\$oro 4.20
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 340, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Juan Carlos Castillo Morales ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*"

Es conforme. — León, 5 de Octubre de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 4455 — R/F 188144 — C\$oro 4.20
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 279, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Marvin Domingo Antonio Bermúdez Rojas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*"

Es conforme. — León, 9 de Agosto de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Registros Marcas de Fábrica

Reg. Nº 3944 — R/F 367576 Valor ₡ 53.10 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Parfums Givenchy., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (3)

Presentada: 23-4-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4416 — R/F 420114 Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Smithkline Beecham p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (1)

Presentada: 21-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Julio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4415 — R/F 420113 Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Smithkline Beecham p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (3)

Presentada: 21-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Julio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4470 — R/F 442571 Valor ₡ 6.00 Oro

Sr. Dámaso César Augusto Blandón R., Nicaragüense, Personalmente, Solicita Registro Marca Fábrica:

"COSCO"

Clase: (32)

Presentada: 21-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 10 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 1941 — R/F 724724 Valor ₡ 10,395.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado, I Oreal, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

DULCIA
VITAL

Clase: (3).

Presentada: 24-5-88

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Agosto-88. — Rosa A. Ortega C. Registrador

3 1

Reg. Nº 3950 — R/F 363898 Valor ₡ 3.00 Oro

Dr. Max Francisco López L., apoderado President Fine Chemical Industry Corp., China, solicita Registro Marca Fábrica:

NANTEX

南帝

Clase: (25)

Presentada: 30-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 3821 — R/F 56849 — Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado A.W. Faber Castell Unternehmensverwaltung GMBH & Co., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

*Johann FABER

Clase: (16).

Presentada: 6-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 9 Febrero-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4414 — R/F 420112 Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Smithkline Beecham p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5)

Presentada: 21-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Julio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 3811 — R/F 363726 Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Hard Rock Cafe Licensing Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25)

Presentada: 26-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22 Agosto-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4413 — R/F 420111 Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Smithkline Beecham p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9)

Presentada: 21-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Julio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 3934 — R/F 367814 Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Quantum Chemical Corporation, Estadounidense, so-

licita Registro Marca Fábrica:



Clase: (1)

Presentada: 2-3-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 12 Abril-89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Marcas de Servicio

Reg. Nº 3927 — R/F 367823 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Blue-Cross and Blue Shield Association, Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

“BLUE SHIELD”

Clase: (36)

Presentada: 29-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Septiembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 3928 — R/F 367822 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Blue-Cross and Blue Shield Association, Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

“BLUE CROSS”

Clase: (36)

Presentada: 29-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Septiembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4085 — R/F 413979 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Compagnie Generale Des Etablissement Michelin-Michelin & Cie., Francesa, solicita Registro Marca Servicio:

“MICHELIN”

Clase: (35)

Para distinguir: Servicios de publicidad.

Presentada: 10-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Septiembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

SECCION JUDICIAL**Guardador Ad-Litem**

Reg. Nº 4305 — R/F 440342 Valor ₡ 6.00 Oro

María Auxilladora Casco Marengo, en carácter de apoderada general judicial del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem a Chepita Huevo de Dinicola, en juicio de expropiación, que entablará en su contra.

Interesados opónganse en término de ley.

Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos noventa. — Dra. Socorro Meléndez Peralta, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — Elda Ortega R. Secretaria.

3 3

Citación de Procesados

224

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Danilo Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en causa incoada en su contra por el delito de Abigeato, en perjuicio de Feliciano Sánchez Alvarez, bajo apercibimiento de ley, si no lo hace nómbrasele Defensor de Oficio y declararlo rebelde y a las Autoridades correspondiente se les recuerda la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa.

Notifíquese. — (f) Luis M. Duarte. Juez. (f) M. Luisa Thomas, Sria.

225

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Ricardo Benito Pineda González, José Feliciano Solís Solís, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de Eduardo José Ruíz Flores, bajo apercibimiento de declararse rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Noveno Distrito del Crimen de Managua a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — Dra. Ana Clemencia Corea Ocón. Juez Noveno Distrito del Crimen de Managua.

Nº 226

Por segunda vez cito y emplazo al procesado José Angel Berrios Bojorge, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Violación en Grado de Frustración, cometido en perjuicio de Ivonne Carolina Homier Sandino, representada por su padre Howar Homier Padilla, bajo apercibimiento de que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes dicho y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito del Crimen de Managua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa. — Dra. Ana Clemencia Corea Ocón. Juez Noveno Distrito del Crimen de Managua.

227.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Mario Alberto Ruiz Narváez, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo con violencia, en perjuicio de Mirian Sánchez Rizo, bajo apercibimiento de que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes dicho y a los procesados la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, trece de Noviembre de mil novecientos noventa. — Dra. Ana Clemencia Doña Ocón, Juez Noveno Distrito del Crimen de Managua.

228.

Por primera vez, cítase a la procesada Margarita Aráuz Herrera, para que comparezca a este Juzgado Local del Crimen de Estelí, en el término de nueve días, contados a partir de que salga publicado el presente Edicto, a rendir su declaración indagatoria, en la causa seguida en su contra por el delito de lesión, en la persona de Elvira Benavidez Castillo, bajo apercibimientos de si no lo hace, se le declare rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. — Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — J. Zamora Rodríguez. — R. López R., Sria. — Estelí, treinta de Octubre de mil novecientos noventa.